

BOP

Córdoba

Año CLXXVIII

Sumario

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Subdelegación del Gobierno en Córdoba

Notificación Trámite de Audiencia en el expediente de Revocación de la Licencia de Armas tipo "E" (A.E. 135/13)

p. 3150

Notificación resolución dictada en el expediente de revocación de la Licencia de Armas tipo "E" (A.E. 230/123)

p. 3150

Notificación de resolución con sanción en expediente número 147/2013

p. 3150

Notificación de resolución con sanción en expediente número 163/2013

p. 3150

Notificación de resolución con sanción en expediente número 167/2013

p. 3151

Notificación de resolución con sanción en expediente número 182/2013

p. 3151

Notificación de resolución con sanción en expediente número 184/2013

p. 3151

Notificación de resolución con sanción en expediente número 190/2013

p. 3152

Notificación de resolución con sanción en expediente número 192/2013

p. 3152

Notificación de resolución con sanción en expediente número 208/2013

p. 3152

Notificación de resolución con sanción en expediente número 293/2013

p. 3153

Notificación de resolución con sanción en expediente número 309/2013

p. 3153

Notificación de resolución con sanción en expediente número 319/2013

p. 3153

Notificación de resolución con sanción en expediente número 333/2013

p. 3154

Notificación de resolución con sanción en expediente número 471/2013

p. 3154

Notificación de resolución con sanción en expediente número 505/2013

p. 3154

Notificación de resolución con sanción en expediente número 515/2013

p. 3155

Notificación de resolución con sanción en expediente número 535/2013

p. 3155

Notificación de resolución con sanción en expediente número 536/2013

p. 3155

Notificación de resolución con sanción en expediente número 568/2013

p. 3155

Notificación de resolución con sanción en expediente número 1367/2012

p. 3156

Ministerio del Interior. Jefatura Provincial de Tráfico. Córdoba

Notificación inicio procedimiento para declarar la pérdida de vigencia de la autorización administrativa para circular de vehículos

p. 3156

Notificación inicio procedimiento para declarar la pérdida de vigencia de la autorización administrativa para circular de vehículo

p. 3156

Notificación inicio procedimiento para declarar la pérdida de vigencia de la autorización administrativa para circular de vehículos

p. 3157

V. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Corrección errores del anuncio 4207, publicado en el BOP número 96, de 22-05-2013, sobre Convocatoria subvenciones 2013

p. 3157

Corrección errores del anuncio 4208, publicado en el BOP número 96, de 22-05-2013, sobre Convocatoria subvenciones 2013

p. 3157

Ayuntamiento de Córdoba

Precio público por la prestación del servicio de venta de e-books y visitas virtuales de los Patios de Córdoba

p. 3157

Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Bases reguladoras para la concesión de ayudas durante el año 2012 por nacimiento o adopción

p. 3158

Ayuntamiento de Palma del Río

Información pública Modificación del PPI5 "Garrotal-Oeste", promovida por Agrícolas El Lino, SL, del PGOU de Palma del Río

p. 3158

Entidad Local Autónoma de Algarrarín

Información pública Presupuesto General, las Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal del ejercicio 2013

p. 3159

Mancomunidad Campiña Sur Cordobesa. Córdoba

Delegación de las funciones de la Presidencia de la Mancomunidad Campiña Sur Cordobesa en doña María Teresa Romero Pérez

p. 3159

VI. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Secretaría de Gobierno. Granada

Nombramiento de doña Patricia Rojano Morales, para desempeñar el cargo de Juez de Paz Sustituto de Hornachuelos (Córdoba)

p. 3159

Juzgado de Primera Instancia Número 4. Córdoba

Expediente de Dominio, Reanudación tracto sucesivo 1776/2012, finca urbana en calle Utrera de Córdoba

p. 3159

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único. Baena.

Expediente de Dominio para reanudación tracto sucesivo 35/2012, casa en calle Alamillo de Baena

p. 3160

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1. Peñarroya Pueblonuevo

Expediente dominio. Reanudación tracto sucesivo 376/2012 a instancia de Elisabeth y José Antonio Antonio Morales García, para la inmatriculación finca urbana, solar en calle Antolín de Peñarroya Pueblonuevo

p. 3160

Expediente dominio. Inmatriculación 468/2012 a instancia de doña María Inmaculada y doña Elisea Ruiz Benítez, finca urbana, casa de uso garaje, sito en Peñarroya-Pueblonuevo, en la calle Travesía San Rafael

p. 3160

Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba

Procedimiento Despidos/Ceses en general 439/2013. Citación para actos de conciliación y/o juicio

p. 3160

Juzgado de lo Social Número 4. Córdoba

Procedimiento 342/2012. Notificación Auto

p. 3161

Procedimiento Social Ordinario 1715/2012. Notificación Sentencia

p. 3161

Procedimiento 1518/11. Ejecución nº 92/2013. Notificación Resolución

p. 3161

Procedimiento 1553/10. Ejecución nº 202/2011. Venta en pública subasta de bienes muebles

p. 3162

Procedimiento 1295/11. Ejecución nº 347/2012. Notificación Re-

soluciones

p. 3163

Procedimiento 1022/12. Ejecución número 80/2013. Notificación Resolución

p. 3164

Procedimiento Reclamación de Cantidad número 1458/2012. Notificación Resoluciones

p. 3164

Procedimiento 655/12. Ejecución número 289/2012. Notificación Resolución

p. 3165

Juzgado de lo Social Único. Algeciras (Cádiz)

Procedimiento Ejecución títulos judiciales 149/2011. Notificación Resolución

p. 3166

VII. OTRAS ENTIDADES

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local. Córdoba

Enajenación mediante subasta pública de bienes, a celebrar el día 11 de julio de 2013

p. 3166

Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí. Córdoba

Bases de la Convocatoria del "I Premio Bienal de Pintura Rafael Botí"

p. 3167

Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba

Notificación expedientes de Licencia de Entrada de Vehículos iniciados en la Oficina de Vía Pública del Servicio de Inspección Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba

p. 3173

Consortio de Transporte Metropolitano. Área de Córdoba

Tarifas 2013 para los usuarios de los servicios metropolitanos de transporte público regular permanente de viajeros por carretera de uso general

p. 3173

VIII. ANUNCIOS DE PARTICULARES

Notaría de doña Rocío García-Aranda Pez. Pozoblanco (Córdoba)

Anuncio de la Notaría de doña Rocío García-Aranda Pez sobre Acta de notoriedad para la inscripción del exceso de cabida de finca urbana en calle Pilar del Municipio de Dos Torres

p. 3173

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas Subdelegación del Gobierno en Córdoba

Núm. 4.069/2013

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace público el Trámite de Audiencia en el expediente de Revocación de la Licencia de Armas tipo "E" que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación al interesado en el último domicilio conocido, por el Servicio de Correos en dicha localidad, no se ha podido practicar.

El expediente obra en la Sección de Autorizaciones Administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

El interesado dispone del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para evacuar el trámite de audiencia.

Interesado.- DNI.- Domicilio.- Localidad.- Nº Expte.- Normativa aplicable.

Miguel Isidro Chacón Valverde; 30438838; C/. José María de los Ríos, nº. 1; Baena; A.E. 135/13; Revocación Licencia Armas tipo "E"- R.D. 137/1993. Arts. 97.2, 97.5 y 98.1.

Córdoba, 13 de mayo de 2013.- El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 4.070/2013

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública la resolución dictada en el expediente de revocación de la Licencia de Armas tipo "E" que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación al interesado en el último domicilio conocido, por el Servicio de Correos en dicha localidad, no se ha podido practicar.

El expediente obra en la Sección de Autorizaciones Administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

Contra la citada resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado puede recurrir en reposición en el plazo de un mes, o directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Interesado.- DNI.- Domicilio.- Localidad.- Nº Expte.- Normativa aplicable.

José Juan Hernández Carmona; 30207468; C/. Daoiz, nº. 13; Peñarroya- Puelblonuevo; A.E. 230/12; Revocación Licencia Armas tipo "E". R.D. 137/1993. Arts. 97.2, 97.5 y 98.1.

Córdoba, 13 de mayo de 2013.- El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 4.105/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de

301 € (trescientos un euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 147/2013 a D. Antonio Bueno Portero, con NIF 44369879G, domiciliado en C/ Patio Pico Mulhacén, 8 3º 1, 14005 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 10 de mayo de 2013.- El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

OBSERVACIONES

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el Impuesto Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 4.106/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (trescientos un euros) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 163/2013 a D. Andrés Vázquez Molina, con NIF 30965681E, domiciliado en C/ Libertador Andrés de Santacruz, 6 1 1, 14013 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 10 de mayo de 2013.- El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

OBSERVACIONES

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolu-

ción adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquiera firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiera firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 4.107/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (trescientos un euros) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 167/2013 a D. Javier López Carmona, con NIF 30985973M, domiciliado en C/ Libertador Simón Bolívar, 14 3º Bj, 14013 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 10 de mayo de 2013.- El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

OBSERVACIONES

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquiera firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiera firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 4.108/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (trescientos un euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 182/2013 a D. Carlos Ávalos Castro, con NIF 15451231S, domiciliado en C/ Estación, 7, 14800 Priego de Córdoba (Córdoba), por infracción de lo dispues-

to en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 10 de mayo de 2013.- El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

OBSERVACIONES

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquiera firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiera firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 4.109/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (trescientos un euros) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 184/2013 a Dña. Francisca Sánchez Rubio, con NIF 22570831B, domiciliada en C/ Chiva, 25 1º 8, 46400 Alfafar (Valencia), por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 10 de mayo de 2013.- El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

OBSERVACIONES

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la

sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 4.110/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (trescientos un euros) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 190/2013 a D. José Luis López Ojeda, con NIF 25320339F, domiciliado en C/ Bra. Reinas, 15, 29531 Humilladero (Málaga), por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 10 de mayo de 2013.- El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

OBSERVACIONES

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 4.111/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (trescientos un euros) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 192/2013 a D. Mohamed Mannaoui, con NIE X4755786F, domiciliado en C/ Conquistador Benito de Baños, 10 4º 2, 14007 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admi-

nistraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 10 de mayo de 2013.- El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

OBSERVACIONES

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 4.112/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (trescientos un euros) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 208/2013 a D. Ramón Carrillo Flores, con NIF 30786163L, domiciliado en C/ General Lázaro Cárdenas, 9 2º 2, 14013 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 10 de mayo de 2013.- El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

OBSERVACIONES

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inme-

diato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 4.113/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (trescientos un euros) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 293/2013 a D. Andrés Vázquez Molina, con NIF 30965681E, domiciliado en C/ Libertador Andrés de Santacruz, 6 1 1, 14013 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 10 de mayo de 2013.- El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

OBSERVACIONES

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 4.114/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (trescientos un euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 309/2013 a D. Alfredo Valderrábano Fontalba, con NIF 80167454B, domiciliado en C/ Alfonso XII, 110 2º I, 14200 Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en

esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 10 de mayo de 2013.- El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

OBSERVACIONES

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 4.115/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 400 € (cuatrocientos euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 319/2013 a D/Dña. Hugo Espinar Marín, con NIF 44364751M, domiciliado/a en C/ Periodista Antonio Rodríguez Mesa 15 2º 2 (14010) Córdoba (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer recurso de alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 10 de mayo de 2013. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

OBSERVACIONES

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último

de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 4.116/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 400 € (cuatrocientos euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 333/2013 a D. César Jesús Alcaraz Gutiérrez, con NIF 30799651Y, domiciliado en Avda. Virgen de los Dolores, 5 6º 3, 14004 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 10 de mayo de 2013.- El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

OBSERVACIONES

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 4.117/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 400 € (cuatrocientos euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 471/2013 a D. José Matías Jiménez Egea, con NIF 52488212G, domiciliado en C/ Antón Gómez, 15, 14900 Lucena (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el

Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 10 de mayo de 2013.- El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

OBSERVACIONES

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 4.118/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (trescientos un euros) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 505/2013 a D. Juan Francisco Serrano García, con NIF 30995610M, domiciliado en C/ Soledad, 35, 14430 Adamuz (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 10 de mayo de 2013.- El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

OBSERVACIONES

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 4.119/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (trescientos un euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 515/2013 a D. Alain Bayarri Peñeñori, con NIF 31001428G, domiciliado en C/ Alta, 54, 14640 Villa del Río (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 10 de mayo de 2013.- El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

OBSERVACIONES

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 4.120/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 800 € (ochocientos euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 535/2013 a D. Antonio Ramírez Rodríguez, con NIF 30988989P, domiciliado en C/ Doce de Octubre, 40, 14650 Bujalance (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 10 de mayo de 2013.- El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

OBSERVACIONES

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 4.121/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 400 € (cuatrocientos euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 536/2013 a D. Victoriano Fernández Benítez, con NIF 80155781E, domiciliado en C/ Joaquín Turina, 17, 14200 Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 10 de mayo de 2013.- El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

OBSERVACIONES

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 4.122/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (trescientos un euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 568/2013 a D. Josué Man-

javacas Moreno, con NIF 75708496V, domiciliado en C/ Isabel II, 10 A, 14200 Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 10 de mayo de 2013.- El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

OBSERVACIONES

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 4.123/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 90 € (noventa euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 1367/2012 a D. Jorge Juan García Lobo, con NIF 28891622B, domiciliado en Plaza Santa Bárbara, 4 3, 41002 Sevilla, por infracción de lo dispuesto en el artículo 90.2.e) de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario (BOE de 18 de noviembre de 2003) modificada por la Ley 15/2009, de 11 de noviembre, del contrato de transporte terrestre de mercancías (BOE de 12 de noviembre de 2009).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 10 de mayo de 2013.- El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

OBSERVACIONES

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier

entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Ministerio del Interior Jefatura Provincial de Tráfico Córdoba

Núm. 4.126/2013

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación, de iniciación del procedimiento para declarar la pérdida de vigencia de la autorización administrativa para circular del vehículo, concediéndole el plazo de dos meses para acreditar que el mismo ha superado la Inspección técnica correspondiente. Transcurrido este plazo sin acreditar la ITV, se dictará resolución acordando la citada pérdida de vigencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 51.3 del Reglamento General de Vehículos (Real Decreto 2.822/1998, de 23 diciembre), de los vehículos que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Expediente/Matricula	Titular
6765 CVL	D. José Feliciano Pineda Boza
CO-2828-AM	Dª Antonia Maria García Pérez
3885 GHV	D. Ángel Arnal Almenara

Córdoba 10 de mayo de 2013.- El Jefe Provincial de Tráfico, Fdo. José Antonio Ríos Rosas.

Núm. 4.127/2013

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación, de iniciación del procedimiento para declarar la pérdida de vigencia de la autorización administrativa para circular del vehículo, concediéndole el plazo de dos meses para acreditar que el mismo ha superado la Inspección técnica correspondiente. Transcurrido este plazo sin acreditar la ITV, se dictará resolución acordando la citada pérdida de vigencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 51.3 del Reglamento General de Vehículos (Real Decreto 2.822/1998, de 23 diciembre), de los vehículos que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

ticar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Expediente/Matrícula.- Titular.

8263 FBN; Mercedes de la Gala León.

Córdoba 9 de mayo de 2013.- El Jefe Provincial de Tráfico, Fdo. José Antonio Ríos Rosas.

Núm. 4.130/2013

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación, de iniciación del procedimiento para declarar la pérdida de vigencia de la autorización administrativa para circular del vehículo, concediéndole el plazo de dos meses para acreditar que el mismo ha superado la Inspección técnica correspondiente. Transcurrido este plazo sin acreditar la ITV, se dictará resolución acordando la citada pérdida de vigencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 51.3 del Reglamento General de Vehículos (Real Decreto 2822/1998, de 23 diciembre), de los vehículos que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Expediente/Matrícula	Titular
CO-6520-AS	Panadería La Tahona de Baena S.L.
C 7856 BTP	Bizzopizzo Siete S.L.
3235 BMW	D. Agustín Fernández González

Córdoba 10 de mayo de 2013.- El Jefe Provincial de Tráfico, Fdo. José Antonio Ríos Rosas.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 4.207/2013 (Corrección de anuncio)

DECRETO

Advertido error material en la transcripción de mi resolución nº 2013/00003440 relativa a la convocatoria de subvenciones a entidades culturales sin ánimo de lucro de la provincia de Córdoba, para la realización de actividades culturales de iniciativa ciudadana durante el año 2013; atendiendo a lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dispongo:

Corregir el error existente, considerando la documentación que obra en el expediente, del siguiente modo:

1- donde dice: "Visto el informe favorable del Jefe del Departamento de Promoción y Asuntos Europeos, respecto a la convocatoria de becas del proyecto Euroempleo DIJE"

debe decir: "Visto el informe favorable del Jefe del Departamento de Cultura"

2- donde dice: "Vistas las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2012 de esta Excm. Diputación provincial"

debe decir: "Vistas las bases de Ejecución del Presupuesto pa-

ra el ejercicio 2013 de esta Excm. Diputación Provincial"

Córdoba, 22 de mayo del 2013.- El Diputado de Cultura, Antonio Pineda Bonilla.

Núm. 4.208/2013 (Corrección de anuncio)

DECRETO

Advertido error material en la transcripción de mi resolución nº 2013/00003441 relativa a la convocatoria de subvenciones a personas físicas, asociaciones y entidades culturales sin ánimo de lucro de la provincia de Córdoba, para la creación artística, en los campos de las artes escénicas, audiovisuales y de la música durante el año 2013; atendiendo a lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dispongo:

Corregir el error existente, considerando la documentación que obra en el expediente, del siguiente modo:

1- donde dice: "Visto el informe favorable del Jefe del Departamento de Promoción y Asuntos Europeos, respecto a la convocatoria de becas del proyecto Euroempleo DIJE"

debe decir: "Visto el informe favorable del Jefe del Departamento de Cultura"

2- donde dice: "Vistas las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2012 de esta Excm. Diputación provincial"

debe decir: "Vistas las bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2013 de esta Excm. Diputación Provincial"

Córdoba, 22 de mayo del 2013.- El Diputado de Cultura, Antonio Pineda Bonilla.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 4.212/2013

PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VENTA DE E-BOOKS Y VISITAS VIRTUALES DE LOS PATIOS DE CÓRDOBA

Primero. Naturaleza, objeto y fundamento

De conformidad con lo establecido en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba establece el precio público por la prestación del servicio de venta de e-books y visitas virtuales de los Patios de Córdoba, que se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 47 del citado texto legal y por el presente Acuerdo regulador de dicho precio público.

Segundo. Obligación de contribuir

Están obligados al pago del precio público, las personas físicas, jurídicas o entidades, con o sin personalidad jurídica, que adquieran los e-books y visitas virtuales de los Patios de Córdoba.

Tercero. Cuantía

El precio establecido para la venta conjunta de los e-books y las audioguías será de 5 euros.

Cuarto. Modalidades de pago

El abono del precio público se realizará mediante tarjeta de crédito o débito a través de la plataforma on-line determinada al efecto y desde los ordenadores de cada usuario. El pago estará vinculado a una cuenta restringida creada por el Ayuntamiento.

Quinto. Eficacia

El presente precio público, cuyo establecimiento y fijación fue

acordada por la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 3 de mayo de 2013, en virtud de lo previsto en la Base 28.2 del Presupuesto del Ayuntamiento de Córdoba para el ejercicio 2013, será exigible desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.6 a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, respecto de la publicidad de los actos administrativos con una pluralidad indeterminada de interesados.

Córdoba, 15 de mayo de 2013.- El Teniente Alcalde de Empleo, Turismo y Agricultura, Fdo. Rafael Navas Ferrer.

Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Núm. 4.269/2013

Por Decreto de Alcaldía de fecha 9 de mayo de 2013, se aprobaron las Bases reguladoras para la concesión de ayudas durante el año 2012 por nacimiento o adopción, producidos desde el 1 de enero al 31 de diciembre y se efectuó su convocatoria.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en plazo de un mes desde la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Fuente Obejuna a 20 de mayo de 2013.- La Alcaldesa, p.d. el/la Teniente de Alcalde, firma ilegible.

Ayuntamiento de Palma del Río

Núm. 4.156/2013

El Sr. Concejal de Urbanismo de este Il. Ayuntamiento ha dictado con fecha 8 de mayo Decreto 813/2013, que a continuación se transcribe:

"DECRETO DE APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR SUT- PPI5 "GARROTAL-OESTE" DEL PGOU DE ESTA CIUDAD.

Visto que por Acuerdo del Ayuntamiento-Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 29 de septiembre de 2005 se aprobó definitivamente el Plan Parcial Industrial 5 "Garrotal-Oeste", donde se preveía como sistema de actuación para la ejecución de la urbanización, el de compensación, a cuyo efecto se constituyó, la Junta de Compensación del Plan Parcial Industrial 5 "Garrotal-Oeste", inscrita en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras con el nº 186, habiéndose aprobado e inscrito en el Registro de la Propiedad el correspondiente Proyecto de Reparcelación, y ejecutada la urbanización conforme al Proyecto de Urbanización aprobado, se formalizó el Acta de Recepción de las Obras de Urbanización con fecha 18 de junio de 2009, por lo que, los suelos comprendidos en el citado ámbito, por aplicación del art. 45 apartados 1.c) y 2.A) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), tienen la Clasificación de Suelo Urbano Consolidado.

Visto que con fecha 26 de marzo de 2013 se ha presentado por el representante legal de Agricultores El Lino, SL solicitud de Modificación del PPI5 "Garrotal-Oeste" acompañada de Documento urbanístico que dice tener por objeto cambiar la Calificación y Uso de la Parcela H7' de 1.357,49 m² (que se segregará de la Parcela H5' de la manzana 6 -Finca Registral 23.181 con Referencia Catastral 0653306UG0705S0001WW-) de su propiedad, de Uso Industrial a Uso Dotacional Privado, Deportivo, al amparo de lo

establecido en el art. 12.5 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística, Aprobado por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 29 de abril de 2010, y publicado en el BOP Nº 111 de fecha 13/06/2011 y BOP Nº 112, de fecha 14/06/2011 (en adelante PGOU) que prevé "Con independencia de las compatibilidades de usos previstas para las distintas zonas en el presente Título, en todas ellas podrán ubicarse los siguientes: a) Usos rotacionales públicos o privados.

Visto que su contenido documental se ajusta a lo establecido en el art. 19.1. a), 5º, b) y c) de la LOUA.

Visto el art. 31 de la LOUA, en virtud del cual, la competencia para su formulación y aprobación corresponde al Ayuntamiento.

Visto que con fecha 29 de abril de 2013 se ha dictado el Informe Urbanístico por el Técnico de Disciplina y Gestión Nº 230/2013, donde se Informa Favorablemente la Modificación del PPI5 "Garrotal-Oeste" propuesta.

Visto que, con la misma fecha se ha emitido el Informe Urbanístico por el Técnico de Disciplina y Gestión nº 223/2013 donde se Informa Favorablemente la segregación de la Parcela H5', en las Parcelas H5' y H7', cuya Calificación Urbanística quedará condicionada a la Aprobación de la presente Modificación.

Visto el informe jurídico relativo al procedimiento a seguir para su aprobación, emitido con fecha 3 de mayo de 2013, por la Asesora Jurídica Responsable del Departamento Jurídico de Urbanismo.

Y, en el ejercicio de la competencia que me atribuye el art. 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, el artículo 21.1.j de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 31.A.a) de la LOUA. y el Decreto 1827/2011, de 8 de julio, sobre Delegaciones de la Alcaldía en miembros de la Junta de Gobierno Local,

He resuelto:

Primero. Aprobar inicialmente la Modificación del PPI5 "Garrotal-Oeste" promovida por Agricultores El Lino, SL, con CIF B14296131, que tiene por objeto cambiar la Calificación y Uso de la Parcela H7' de 1.357,49 m² (que se segregará de la Parcela H5' de la manzana 6 -Finca Registral 23.181 con Referencia Catastral 0653306UG0705S0001WW-) de su propiedad, de Uso Industrial a Uso Dotacional Privado, Deportivo, al amparo de lo establecido en el art. 12.5 del PGOU, introduciendo en las Ordenanzas Urbanísticas del PPI5 "El Garrotal" un nuevo artículo 44, regulador de la Zona de Uso Dotacional Privado, Deportivo.

Segundo. Someterlo a información pública durante el plazo de un mes, mediante inserción de anuncio en el Tablón de Anuncios de este Il. Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en uno de los diarios de mayor circulación de la misma.

Tercero. Tramitar el expediente de conformidad con lo dispuesto en el art. 36 y 32 de la LOUA, con citación personal a los actuales propietarios de los terrenos comprendidos en su ámbito de actuación".

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.1.2ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, para que en el plazo de un mes puedan presentarse las alegaciones pertinentes.

Durante dicho período quedará el expediente de manifiesto en la Asesoría Jurídica de Urbanismo de este Il. Ayuntamiento, a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, de lunes a viernes en horario de oficina.

Palma del Río, 9 de mayo de 2013.- Firmado electrónicamente: El Tercer Teniente de Alcalde, Andrés Rey Vera.

Entidad Local Autónoma de Algallarín

Núm. 4.312/2013

Aprobado inicialmente en sesión plenaria de 14 de mayo de 2013, el Presupuesto General, las Bases de Ejecución y la Planti-lla de Personal del ejercicio 2013, queda expuesto al público, de conformidad con el artículo 112 de la Ley 7/1985 y 169 del R.D. Legislativo 2/2004, por el espacio de 15 días hábiles desde el si-guiente a la publicación en el B.O.P., a los efectos de examen y reclamación por las personas legitimadas.

De no producirse reclamación en el periodo de exposición, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado.

En Algallarín, 14 de mayo de 2013.- Firmado electrónicamente: La Presidenta de la E.L.A., Encarnación Jiménez Vergara.

**Mancomunidad Campiña Sur Cordobesa
Córdoba**

Núm. 4.094/2013

Decreto de la presidenta: D^a Francisca A. Carmona Alcántara
Nº 12 / 2013

En virtud de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 14 de los Estatutos de esta Mancomunidad y por la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local artículo 21; así como por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en su artículo 43 y si-guientes, ante la necesidad de ausentarme, por motivos persona-les, por el presente Decreto

VENGO EN ACORDAR:

1º Delegar la totalidad de funciones de esta Presidencia en D^a María Teresa Romero Pérez, Alcaldesa-Presidenta del Ayunta-miento de Monturque y Vicepresidenta 2ª de esta Entidad Comar-cal, desde el 8 de mayo de 2013 hasta que sea posible mi incor-poración al cargo, momento en que se revocara el presente de-creto.

2º Notificar el presente Decreto a la citada señora para su aceptación, si procede, publicándose el mismo en el B.O.P.

3º Dar cuenta del presente Decreto al Pleno Corporativo de es-ta Mancomunidad, en la próxima sesión que se celebre.

Lo que se decreta en Aguilar de la Frontera, a 7 de mayo de 2013.- La Presidenta, Fdo. Francisca A. Carmona Alcántara.- Doy fe: El Secretario, Fdo. José Luis Jurado Sendra.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Tribunal Superior de Justicia de Andalucía
Secretaría de Gobierno
Granada**

Núm. 4.054/2013

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebra-da el día 29 de abril de 2013, ha sido nombrada la señora que se indica, para desempeñar el cargo que a continuación se expresa:

Partido Judicial de Posadas

D.^a Patricia Rojano Morales, Juez de Paz Sustituto de Horna-chuelos (Córdoba).

Contra el expresado acuerdo, cabe interponer Recurso de Alza-

da ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publica-ción en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

En Granada a 9 de mayo de 2013.- El Secretario de Gobierno, Fdo. Diego Medina García.

**Juzgado de Primera Instancia Número 4
Córdoba**

Núm. 3.868/2013

Don Víctor Manuel Escudero Rubio, Magistrado-Juez del Juz-gado de Primera Instancia Número 4 de Córdoba, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio, Reanudación tracto sucesivo 1.776/2012, a instancia de Manuela Moral Molina, María Tejero Moral y Antonio Tejero Mo-ral, representados por el Procurador don Jesús Melgar Raya, y asistidos del Letrado don Antonio Velasco Cano, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca:

Urbana.- Sita en Córdoba, calle Utrera, núm.4, esc. E, Pi: 04, Pt: 3, que figura inscrita en el Registro de la Propiedad Número 3 de esta localidad, a los folios 54 y 55 del tomo y libro 757 del Ar-chivo General, finca núm. 25.567, inscrito en régimen de propie-dad horizontal a nombre de doña María González Gisbert, si bien en dicha inscripción aparece como "piso vivienda del bloque nú-mero 1, situado en tercera planta en alto a la derecha", dicha dis-crepancia deviene de que en dicha zona y calle, se atribuye a la planta baja o principal, el núm. 1 de piso, razón por la que el 3º del Registro, es el 4º tanto del Catastro como del IBI y callejero actualizado.

Título: En fecha 20 de octubre de 1972, la titular registral, en-tonces propietaria, doña María González Gisbert, procedió a ven-der, en documento privado, el mencionado inmueble a don Anto-nio Tejero Trujillo, casado con doña Manuela Moral Molina, a be-neficio de la sociedad legal de gananciales.

Don Antonio Tejero Trujillo falleció con fecha 15 de febrero de 2009. Mediante declaración de herederos abintestato que se tra-mitó ante el Notario de Córdoba don Manuel Rodríguez-Poyo Se-gura, en fecha 29 de abril de 2009 y nº de Protocolo 1.192, se de-clara como únicos herederos del Sr. Tejero Trujillo a sus hijos do-ña Nuria, don Antonio y doña María Tejero Moral, ello sin perjui-cio de la cuota legal usufructuaria correspondiente a su viuda.

La finca figura en el Catastro a nombre de doña Manuela Moral Molina y don Antonio Tejero Trujillo, siendo su referencia cata-stral: 3731501UG4033S0015LE.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudie-ra perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho con-venga.

En Córdoba a 16 de abril de 2013.- El Magistrado-Juez, firma ilegible.

**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único
Baena.**

Núm. 3.925/2013

Núm. 1.639/2013

Doña Milagrosa Cuenca Rodríguez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Baena, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio para reanudación tracto sucesivo a instancia de Carmen, Manuel, Gabriel, José y Antonia Marín Porcuna, representados por la Procuradora doña Inmaculada Concepción Criado Guarnizo, y asistidos del Letrado don Antonio Martínez Pérez, respecto de la siguiente finca:

Urbana. Casa sita en el número 39, ahora 32, de la calle Alamillo de Baena. Linda: Por la derecha, entrando, con la vivienda de Carlota Ruiz Lopera; izquierda, de Rafaela Gómez; y fondo, con patios de Francisco Palmero. Finca registral núm. 11.165. Referencia catastral no consta.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se emplaza a don José Valera Valero y doña Antonia Pastor Contreras, como titulares registrales en calidad de bienes gananciales de la finca y cuyo domicilio se desconoce, para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Baena a 28 de enero de 2013.- La Secretaria Judicial, firma ilegible.

**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1
Peñarroya Pueblonuevo**

Núm. 3.924/2013

Doña Ana Margarita Villegas Novellas, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Peñarroya-Pueblonuevo, Córdoba hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente dominio. Reanudación tracto sucesivo 376/2012 a instancia de Elisabeth Morales García Y José Antonio Morales García, para la inmatriculación de la siguiente finca: Urbana, Solar situado en Peñarroya-Pueblonuevo, calle Antolín, 42, que mide seis metros y sesenta centímetros de fachada, por dieciséis metros de fondo, debiendo dejar éstos, tres metros para vía pública; que linda: Por la derecha, izquierda y espalda, con terreno que segrega, hoy por su derecha entrando, con Ignacio Sánchez; izquierda, Agustín Solomando; y espalda, Manuel Tapia. Su referencia catastral es: 2615805UH0421N0001QE.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se ha acordado citar a Dña. María Salud Morales Pérez y Antonio Morala Pérez como personas de quienes procede la finca, a D. José Liñán de Castro y sus posibles e ignorados herederos para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Peñarroya-Pueblonuevo, a 29 de abril de 2013.- La Secretaria Judicial, firma ilegible.

Don Francisco José Velasco Ortiz, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba), hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente dominio. Inmatriculación 468/2012 a instancia de Dña. María Inmaculada Ruiz Benítez y Dña. Elisea Ruiz Benítez, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca: Urbana. Casa de uso garaje, sito en Peñarroya-Pueblonuevo, en la calle Travesía San Rafael, nº 36, con una extensión superficial de 50 metros cuadrados y que linda: Por la derecha entrando, Cándido Peralbo Ledesma; por izquierda, Andrés Solomando Prieto; y por el fondo, Antonio Berzaza y Ventura. Su referencia catastral es: 2615358UH0421N0001QE.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se ha acordado citar a D. Antonio Ruiz Gómez como persona de quien procede la finca, y como titular catastral, a D. Cándido Peralbo Ledesma, Andrés Solomando Prieto y Antonio Berzagay Ventura, como dueños de las fincas colindantes para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Peñarroya-Pueblonuevo, a 25 de abril de 2013.- El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

**Juzgado de lo Social Número 3
Córdoba**

Núm. 4.104/2013

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 439/2013, a instancia de la parte actora D. Víctor Muñoz Vera y Amador Pérez Pereda contra FOGASA y Witis Ocio Cultura S.L., sobre Despidos/Ceses en general, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación de la Secretaria Sra. D^a. Marina Meléndez-Valdés Muñoz.- En Córdoba a 17 de abril de 2013.

Visto el anterior escrito, y, el estado que mantienen las presentes actuaciones y, no apareciendo citada en legal forma la empresa demandada Witis Ocio Cultura S.L., al estar liquidada y sin actividad alguna e ignorarse su domicilio actual según diligencia del Agente Judicial, según consta en autos, e ignorándose, igualmente, por la parte actora, otro domicilio donde citar al demandado, y, consultada la guía telefónica, no constando en la misma, se solicita su número de teléfono a información, y no constando tampoco, y, obtenida información, por este Juzgado, vía telemática, únase ésta a los mismos; practíquense las actuaciones del art. 156 de la L.E.C.; procédase a su comunicación por medio de edictos, insertando un extracto suficiente en el "Boletín Oficial" correspondiente y en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados.

Se acuerda citar a la demandada Witis Ocio Cultura S.L., a los actos de conciliación y juicio señalados para el próximo día 25 de junio de 2013, a las 11'45 horas de su mañana, sirviendo el presente proveído de citación en forma, así como a su Representante legal para la prueba de Interrogatorio solicitada por los deman-

dantes.

Cítese igualmente al Fondo de Garantía Salarial, teniéndole como parte y dándole traslado de la demanda, a los efectos previstos en el art. 23.2 de la Ley de Jurisdicción Social.

Modo de impugnación: Mediante Recurso de Reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación a la demandada Witis Ocio Cultura S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 17 de abril de 2013.- La Secretaria Judicial, Fdo. Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Juzgado de lo Social Número 4 Córdoba

Núm. 4.080/2013

El/la Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 342/2012, sobre Social Ordinario, a instancia de Alharilla de la Rosa Casado contra INSS, TGSS, FOGASA, Consultores Sociedad de Conocimiento S.L.L. y MAZ, en la que se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

FALLO:

Que estimando en parte la demanda que ha originado estos autos, debo de condenar y condeno a la empresa Consultores Sociedad de Conocimiento, S.L.L., como responsable directa, a pagar a Dña. Alharilla de la Rosa Casado la cantidad de 4.990,64 € (cuatro mil novecientos noventa euros con sesenta y cuatro céntimos), en concepto de prestación de IT devengada en los periodos que fueron de 09/02/11 a 25/03/11 y de 24/06/11 a 07/10/11. No obstante, Maz Matepss núm. 11 tiene la obligación de anticipar dicha suma a la actora y, una vez efectuada, la posibilidad de ejercitar la acción de repetición frente a la empresa. La responsabilidad del INSS y de la TGSS sólo sería en último grado para el improbable caso de insolvencia tanto de la empresa como de la propia mutua.

Y para que sirva de notificación en forma a Consultores Sociedad de Conocimiento S.L.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Córdoba, 13 de mayo de 2013.- El/la Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 4.081/2013

Don Juan Carlos Sanjurjo Romero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1715/2012, a instancia de la parte actora D. José Gómez Álvarez contra Dalet Control S.L., sobre Social Ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 10-4-2013 del tenor literal siguiente:

FALLO:

Que estimando, en su petición subsidiaria, la demandada formulada por D. José Gómez Álvarez contra Dalet Control, S.L., debo declarar y declaro que el despido efectuado el 12/11/12, con efectos del mismo día, es improcedente. En consecuencia, condeno a la empresa a estar y pasar por tal declaración y a que, dentro del plazo legalmente establecido para ello -cinco días desde la notificación de la presente, sin esperar a su firmeza- opte entre la readmisión del trabajador de forma inmediata en su habitual puesto de trabajo y la extinción del contrato con el pago de la consiguiente indemnización, que asciende a la cantidad de 5.905,78 € (cinco mil novecientos cinco euros con setenta y ocho céntimos). Todo ello, teniendo en cuenta que en caso de que se optare por la readmisión, ya sea de forma expresa ya sea tácitamente (por no optar en plazo), procederá la primera alternativa, también habrán de abonársele los salarios de tramitación devengados desde el día 13/11/12 hasta la fecha de notificación de esta sentencia, salvo que el trabajador demandante hubiera encontrado empleo efectivo antes o concurriera causa de incompatibilidad con su percibo, a razón de 38,79 €/día (treinta y ocho euros con setenta y nueve céntimos).

Y para que sirva de notificación a la demandada Dalet Control S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 10 de mayo de 2013.- El Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 4.082/2013

Don Juan Carlos Sanjurjo Romero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 92/2013, a instancia de la parte actora D. José Carlos Lara Carranza, Antonio Torralbo Expósito, María Isabel Vallejo Notario, José Cuenca Carmona, Nicolás Romero Urbano, Francisco Javier Granados Mata, Francisco Torralbo Expósito, María del Pilar Rodríguez Peña, Juan Manuel Galisteo Vázquez, David Leganés Gómez, Francisca Morante Muñoz, Antonio José Gálvez Pozo, Manuel Martínez Muñoz, José Luis Sánchez Rodríguez, Juan José Durán Paños, Antonio José Martín Bolívar, Luciano Martín González, Rafael Nicot Osuna, José Javier Vargas Benítez, Francisco Javier Rodríguez Peña, Mariano Soto González, Juan Manuel Ruiz Santiago, Rafael Lara Martínez y Manuel Martínez Muñoz contra Esabe Vigilancia S.A., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 07/05/13 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

S.ª. Itma. dijo: Se despacha, ejecución general de la resolución dictada en autos contra Esabe Vigilancia S.A. por la suma de 125.631,86 euros en concepto de principal, más la de 25.126,37 euros calculados para intereses y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo previsto en la L.E.C.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma la Iltra. Sra. Dña. M^{ra} Rosario Flores Arias, Magistrada del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba. Doy fe.

Y, asimismo, se ha dictado la siguiente:

DECRETO

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Procédase sin previo requerimiento de pago al embargo de bienes de la propiedad de la entidad ejecutada Esabe Vigilancia S.A. en cantidad suficiente para cubrir el importe de 125.631,85 euros en concepto de principal, más la de 25.126,37 euros calculados para intereses y gastos.

Habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional, dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, de conformidad con lo previsto en el art. 553 de la L.E.C., advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer Recurso de Revisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 551.5 del citado texto legal.

Por este mi Decreto lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Esabe Vigilancia S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 7 de mayo de 2013.- El Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 4.083/2013

Don Juan Carlos Sanjurjo Romero, Secretario del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hago saber:

Que en la Ejecución número 202/2011, dimanante del procedimiento número: 1.553/10, seguidos en este Juzgado en materia de Ejecución de títulos judiciales, a instancias de Francisco Rey Merino contra Mudanzas La Estrella S.L., domiciliada en Polígono Industrial Las Quemadas, Parcela 245 (CP 14014 de Córdoba), se ha acordado proceder a la venta en pública subasta de los bienes cuya relación se incluye al final de este Edicto con las siguientes condiciones:

Que la subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en C/ Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 5, el próximo día 25 de junio de 2013, a las 10:00 horas de su mañana.

Para tomar parte en esta subasta, los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos: 1º) Identificarse de forma suficiente; 2º) Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta; 3º) Presentar resguardo de que han depositado en la cuenta de Depósitos y Consignaciones del Banesto número o de que han presentado aval bancario, por el 20% del valor de tasación de los bienes.

El ejecutante solo podrá tomar parte en la subasta cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que se hiciesen, sin necesidad de consignar cantidad alguna.

Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero, lo que en su caso verificará mediante comparecencia ante el tribunal, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del precio del remate.

Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las mismas condiciones anteriores.

La subasta se desarrollará conforme a lo establecido en el artículo 649 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Cuando la mejor postura sea igual o superior al 50% de su avalúo, el mismo día o el siguiente, se dictará auto aprobando el remate a favor del mejor postor que habrá de consignar el importe de dicha postura, menos el depósito, en el plazo de diez días.

Si fuera el ejecutante quien hiciese la mejor postura, igual o superior al 50% del avalúo, aprobado el remate, se procederá por el/la Secretario/a Judicial a la liquidación de lo que se deba por el principal e intereses, y notificada esta liquidación, el ejecutante consignará la diferencia, si la hubiere, en el plazo de diez días, a resultas de la liquidación de costas.

Si solo se hicieren posturas superiores al 50% del avalúo pero ofreciendo pagar a plazos con garantías suficientes, bancarias o hipotecarias, del precio alzado, se hará saber al ejecutante, que, en los cinco días siguientes, podrá pedir la adjudicación de los bienes por el 50% del avalúo. Si el ejecutante no hiciere uso de este derecho, se aprobará el remate a favor de la mejor de aquellas posturas.

Cuando la mejor postura ofrecida en la subasta sea inferior al 50% del avalúo, podrá el ejecutado en el plazo de diez días, presentar tercero que mejore la postura ofreciendo cantidad superior al 50% del valor de tasación o que, aún inferior a dicho importe, resulte suficiente para lograr la completa satisfacción del derecho del ejecutante.

Transcurrido el indicado plazo sin que el ejecutado realice lo previsto en el párrafo anterior, el ejecutante, podrá, en el plazo de cinco días, pedir la adjudicación de los bienes por la mitad del valor de tasación o por la cantidad que se le deba por todos los conceptos siempre que esta cantidad sea superior a la mejor postura.

Cuando el ejecutante no haga uso de esta facultad, se aprobará el remate a favor del mejor postor, siempre que la cantidad que haya ofrecido supere el 30% del valor de tasación o, siendo inferior, cubra al menos, la cantidad por la que se haya despachado la ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas. Si la mejor postura no cumpliera estos requisitos, el tribunal oídas las partes, resolverá sobre la aprobación del remate a la vista de las circunstancias del caso, y teniendo en cuenta especialmente la conducta del deudor en relación con el cumplimiento de la obligación por la que se procede, las posibilidades de lograr la satisfacción del acreedor mediante la realización de otros bienes, al sacrificio patrimonial que la aprobación del remate suponga para el deudor y el beneficio que de ella obtenga el acreedor. Si no se aprueba el remate se considerará como subasta sin ningún postor y como en ésta el ejecutante podrá pedir la adjudicación por el 30% del valor de tasación o por la cantidad que se le deba por todos los conceptos.

En cualquier momento anterior a la aprobación del remate o de la adjudicación al acreedor podrá el deudor liberar sus bienes pagando íntegramente lo que se deba al ejecutante por principal, intereses y costas.

Los bienes muebles objeto de subasta, se encuentran depositados en la persona de la ejecutada.

RELACIÓN DE BIENES A SUBASTAR

Tipo: Vehículo.

Subtipo: Peugeot, Boxer 2.8. Matrícula 0029DTG.

Valoración: 3.500 euros.

Tipo: Vehículo.

Subtipo: Nissan Atleon 120. Matrícula 4283CMC.

Valoración: 8.000 euros.

Y en cumplimiento de lo acordado, y para su publicación en el Tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente edicto, en Córdoba, a 7 de mayo de 2013.- El Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 4.084/2013

Don Juan Carlos Sanjurjo Romero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 347/2012, a instancia de la parte actora D. Manuel Ruiz Cobos, Antonio Arjona Catena, Manuel Benítez Moreno, José Antonio Zamorano Montero y Francisco Benítez Artacho contra Grupo Walkira S.L. y Grupo Walkira S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 27/11/12, 28/11/12 Y 2/01/13 del tenor literal siguiente:

AUTO

En Córdoba, a 27 de noviembre de 2012.
Dada cuenta y;

HECHOS

Primero. En los autos de referencia, seguidos a instancia de don Manuel Ruiz Cobos y otros contra Grupo Walkira se dictó resolución judicial, por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en la misma.

Segundo. Dicha resolución judicial es firme.

Tercero. Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida, objeto de la condena, y ha transcurrido el plazo de 20 días desde la notificación de la sentencia a la condenada.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero. Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgado y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Constitución Española y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 235 de la LPL, 545 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución transcurrido el plazo de espera de la LEC, únicamente a instancia de parte, por el Magistrado que hubiere conocido del asunto en primera instancia, y, una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios, asimismo lo acordado en conciliación ante el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, tendrá fuerza ejecutiva para las partes intervinientes, sin necesidad de ratificación ante el Juzgado de lo Social; igualmente tendrá fuerza ejecutiva lo acordado en conciliación ante este Juzgado.

Tercero. El artículo 36.1 de la Ley de Procedimiento Laboral establece que en las ejecuciones de sentencias firme y demás títulos ejecutivos contra un mismo deudor y ante un mismo órgano podrá disponer de oficio o a instancia de parte la acumulación de las mismas. El artículo 37.1 de dicho texto legal establece que cuando las acciones ejercitadas tiendan a obtener la entrega de una cantidad de dinero y existan indicios de que los bienes del deudor o deudores pudieran ser insuficientes para satisfacer la totalidad de los créditos que se ejecuten, deberá acordarse la acumulación de ejecuciones, de oficio o a instancia de parte, de se-

guirse en un mismo juzgado. Finalmente, el apartado 2 de dicho precepto, dispone que en los demás supuestos el órgano judicial podrá ordenar la acumulación de oficio o a instancia de parte, si así procede, atendiendo a criterios de economía y conexión entre las diversas obligaciones cuya acumulación pretenda.

Consecuentemente con lo anterior, concurriendo en las ejecuciones expresadas las anteriores circunstancias, debe disponerse la acumulación de las mismas. En los siguientes términos.

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Ilma. dijo: Se despacha, ejecución general de la resolución dictada en autos por la cantidad de 5.718,59 euros de principal más 500 euros calculados para intereses costas y gastos a instancias de don Manuel Ruiz Cobos y otros contra Grupo Walkira S.L.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo previsto en la L.E.C.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma la Ilma. Sra. Dña. Mª Rosario Flores Arias, Magistrada del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba. Doy fe.

La Magistrada.

DECRETO

De la Secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Córdoba, don Juan Carlos Sanjurjo Romero.- En Córdoba a 28 de noviembre de 2012.

HECHOS

Único. Que con esta fecha se ha dictado por Ilma. Sra. Magistrada Juez del Juzgado de lo social Número Cuatro de Córdoba auto despachando ejecución general de la Sentencia dictada en los presentes autos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Único. Visto lo dispuesto en los artículos 239, 247 y 248 de la Ley de Procedimiento Laboral así como los artículos 545-4º y 589 de la L.E.C., reguladores de la ejecución de sentencia, y habiendo transcurrido el plazo previsto para ello, procede acordar las diligencias oportunas para el cumplimiento de la resolución dictada.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Procédase sin previo requerimiento de pago al embargo de bienes de la propiedad del ejecutado en cantidad suficiente para cubrir con sus valores el importe de 5.718,59 € importe del principal, mas la cantidad de 500 € calculados para intereses, costas y gastos.

Se acuerda la acumulación de la presente ejecutoria a la que se sigue bajo el numero 323/12 en este mismo Juzgado, requiriéndose a las partes para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio de lo cual librense oficios al Servicio de Índices en Madrid y Organismos competentes a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, de conformidad con lo previsto en el art. 553 de la L.E.C., advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer Recurso Directo de Revisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 551.5 del citado texto legal.

Por este mi Decreto lo pronuncio mando y firmo.

AUTO

En Córdoba, a 2 de enero de 2013ce.
Dada cuenta y;

HECHOS

Primero. En los autos seguidos en este Juzgado con el número

347/2012 a instancia de Manuel Ruiz Cobos, Antonio Arjona Caterna, Manuel Benítez Moreno, José Antonio Zamorano Montero y Francisco Benítez Artacho, contra Grupo Walkira S.L. y Grupo Walkira S.L., recayó Auto y Decreto.

Segundo. Que por error mecanográfico tanto en una como en otra resolución se consignó como principal reclamado la suma de 5.718,59, cuando en realidad debía haberse consignado la suma de 57.185,88 de principal más 5.000 euros presupuestados para costas.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero. El artículo 267 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su párrafo primero, establece que los Jueces y Tribunales no podrán variar las sentencias y autos definitivos que pronuncien después de firmadas, pero sí aclarar algún concepto oscuro o suplir cualquier omisión que contengan.

Continúa su párrafo segundo que los errores materiales manifiestos y los aritméticos podrán ser rectificadas en cualquier momento.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación, S.Sª. Ilma. acuerda:

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda: Aclarar el Auto y Decreto dictado con fecha 28 de noviembre pasado, en el sentido de rectificar el importe del principal que asciende a un total de 57.185,88 mas 5.000 euros que se presupuestan para costas, manteniendo el resto de los pronunciamientos.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma la Ilma. Sra. Dña. Mª Rosario Flores Arias, Magistrada del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba. Doy fe.

La Magistrada.- El Secretario.

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada Grupo Walkira S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 25 de abril de 2013.- El Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 4.085/2013

Don Juan Carlos Sanjurjo Romero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 80/2013 a instancia de la parte actora Dª. Estefanía Rubio Rodríguez contra FOGASA y Tedisur Córdoba Center S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 26/04/13, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

S.Sª. Ilma. dijo: Se despacha, ejecución general de la resolución dictada en autos por la cantidad de 14.702,13 euros de principal más 2.940 euros calculados para intereses, costas y gastos, a instancias de Dª. Estefanía Rubio Rodríguez, contra Tedisur Córdoba Center S.L.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo previsto en la L.E.C.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma la Ilma. Sra. Dña. Mª Rosario Flores Arias, Magistrada del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba. Doy fe.

Y, asimismo, se ha dictado la siguiente:

Acuerdo: Procédase sin previo requerimiento de pago al embargo de bienes de la propiedad del ejecutado Tedisur Córdoba Center S.L. en cantidad suficiente para cubrir con sus valores el importe de 14.702,13 euros importe del principal, más la cantidad de 2.940 euros calculados para intereses, costas y gastos.

Requírase a las partes para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio de lo cual consúltense las aplicaciones informáticas para la averiguación patrimonial del ejecutado, a las que se tiene acceso a través del Punto Neutro Judicial.

Se acuerda el embargo de los posibles saldos que existan en las cuentas corrientes abiertas a su favor, a través del punto Neutro Judicial.

Notifíquese la presente resolución a las partes, de conformidad con lo previsto en el art. 553 de la L.E.C., advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer Recurso de Revisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 551.5 del citado texto legal.

Por este mi Decreto lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Tedisur Córdoba Center S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 26 de abril de 2013.- El Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 4.086/2013

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue procedimiento de reclamación de cantidad núm. 1458/2012, sobre Social Ordinario, a instancia de Juana Ortiz Poblete contra FOGASA, Esabe Limpiezas Integrales S.L. (ahora Terral Wind, S.L.), en la que dictado Decreto y Providencia 12/11/12 que sustancialmente dice lo siguiente:

DISPONGO:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar el próximo 30 de octubre de 2013, a las 9:45 h., para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en C/ Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 5, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el Secretario Judicial.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Poner en conocimiento de la demandada en el momento de su citación que el actor ha solicitado prueba de su interrogatorio, y que en caso de admitirse esta por el Magistrado en el acto del juicio, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, y que en caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca personalmente los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración (art. 91.2 y

91.4 L.R.J.S).

- Poner en conocimiento de la demandada en el momento de su citación que el actor ha solicitado prueba documental, y que en caso de admitirse ésta por el Magistrado en el acto del juicio, si los mencionados documentos no se aportan en ese momento sin mediar causa justificada, podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria en relación con la prueba acordada.

- La vista señalada se celebrará sin la presencia del Sr. Secretario Judicial, pudiendo las partes solicitar al menos dos días antes de la celebración de la vista la presencia del mismo en la sala, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 de la L.P.L.

- Dar cuenta a S.Sª del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 LEC.

- Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de letrado.

- Notifíquese la presente resolución

Modo de impugnación: Mediante Recurso de Reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

Providencia de la Magistrada Dña. Mª Rosario Flores Arias.- En Córdoba, a 12 de noviembre de 2012.

Dada cuenta del señalamiento acordado y de la prueba interesada, cítese al representante legal de la demandada con los apercibimientos legales para la prueba de Interrogatorio de Parte. Expídase la Vida Laboral de la actora. No se admite el apartado 2 de la Documental sin perjuicio de lo que se pueda acordar para mejor proveer.

Lo mandó y firma S.Sª. Ante mí. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Esabe Limpiezas Integrales S.L. (ahora Terral Wind, S.L.), cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el BOP de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 29 de abril de 2013.- El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 4.087/2013

Don Juan Carlos Sanjurjo Romero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 289/2012, a instancia de la parte actora D. Antonio Ángel Amaro Rodríguez contra FOGASA y Desarrollo y Proyecciones Siglo XXI S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 5/10/12 del tenor literal siguiente:

AUTO

En Córdoba, a 5 de octubre de 2012. Dada cuenta y;

HECHOS

Primero. En los autos de referencia, seguidos a instancia de D./Dª. Antonio Ángel Amaro Rodríguez contra Desarrollo y Proyecciones Siglo XXI S.L. y con fecha 23/7/12 se llevo a un acuerdo entre las partes, acuerdo que no se ha cumplido por la ejecutada.

Segundo. Dicha resolución judicial es firme.

Tercero. Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida, objeto de la condena, y ha transcurrido el plazo de 20 días desde la notificación de la sentencia a la condenada.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero. Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Constitución Española y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 235 de la LPL, 545 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución transcurrido el plazo de espera de la LEC, únicamente a instancia de parte, por el Magistrado que hubiere conocido del asunto en primera instancia, y, una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios, asimismo lo acordado en conciliación ante el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, tendrá fuerza ejecutiva para las partes intervinientes, sin necesidad de ratificación ante el Juzgado de lo Social; igualmente tendrá fuerza ejecutiva lo acordado en conciliación ante este Juzgado.

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Ilma. dijo: Se despacha, ejecución general de la resolución dictada en autos por la cantidad de 2.430,19 euros de principal mas 200 € calculados para intereses costas y gastos a instancias de D. Antonio Ángel Amaro Rodríguez contra Desarrollo y Proyecciones Siglo XXI S.L.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo previsto en la L.E.C.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. Dña. Mª Rosario Flores Arias, Magistrada del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba. Doy fe.

La Magistrada.

Y el siguiente

DECRETO

De la Secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Córdoba, don Juan Carlos Sanjurjo Romero.- En Córdoba a 5 de octubre de 2012.

HECHOS

Único. Que con esta fecha se ha dictado por Ilma. Sra. Magistrada Juez del Juzgado de lo social Número Cuatro de Córdoba auto despachando ejecución general de la Sentencia dictada en los presentes autos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Único. Visto lo dispuesto en los artículos 239, 247 y 248 de la Ley de Procedimiento Laboral así como los artículos 545-4º y 589 de la L.E.C., reguladores de la ejecución de sentencia, y habiendo transcurrido el plazo previsto para ello, procede acordar las diligencias oportunas para el cumplimiento de la resolución dictada.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Procédase sin previo requerimiento de pago al embargo de bienes de la propiedad del ejecutado en cantidad suficiente para cubrir con sus valores el importe de 2.430,19 € importe del principal, mas la cantidad de 200 € calculados para intereses, costas y gastos.

Requírase a las partes para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio de lo cual librense oficios al Servicio de Índices en Madrid y Organismos competentes a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Se acuerda el embargo de los vehículos matrículas 8734FZC y M0987LY, propiedad de la empresa condenada. Llévase anotación al registro correspondiente.

Notifíquese la presente resolución a las partes, de conformidad con lo previsto en el art. 553 de la L.E.C., advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer Recurso Directo de Revisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 551.5 del citado texto legal.

Por este mi Decreto lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Desarrollo y Proyecciones Siglo XXI S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 24 de abril de 2013.- El Secretario Judicial, firma ilegible.

Juzgado de lo Social Único Algeciras (Cádiz)

Núm. 4.077/2013

Doña Silvia Fernández-Reinoso Artacho, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Único de Algeciras, hace saber:

Que en los Autos de Ejecución número 149/11, seguidos en este Juzgado a instancia de D. José Antonio Ramírez Díaz, contra "Dosalsur, S.A." sobre Cantidad, se ha dictado Decreto de esta fecha, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Parte Dispositiva.

Declarar a la parte ejecutada "Dosalsur, S.A." en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 3.289,37 euros de principal, más 987 euros que provisionalmente se presuponan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado.

El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

Así por este Decreto, lo acuerdo, mando y firmo, doña Silvia Fernández-Reinoso Artacho, Secretaria del Juzgado de lo Social Único de Algeciras. Doy fe. La Secretaria.

Y para que sirva de notificación a la demandada "Dosalsur, S.A.", actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a 6 de mayo de 2013.- La Secretaria Judicial, firma ilegible.

OTRAS ENTIDADES

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local Córdoba

Núm. 4.060/2013

Don Luis J. Chamorro Barranco, Jefe del Servicio de Gestión Recaudatoria del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local-Diputación Provincial de Córdoba (ICHL), hace saber:

Que por el Tesorero Delegado de este Organismo, con fecha 10/5/2013, se ha dictado Acuerdo de Enajenación mediante Subasta Pública de los bienes que se detallan a continuación, convocándose la misma para el próximo 11/7/2013 a las 11 horas en las dependencias de la Diputación Provincial de Córdoba, sita en Plaza Colón, s/n. - Córdoba.

Expediente ejecutivo GEX 100940

Lote único: Urbana, 100% del pleno dominio con carácter ganancial de la casa sita en calle Cantarerías, 38, de Baena; superficie 44 m²; finca registral 23570, con referencia catastral 3237525UG8633N0001PJ.

Valor de tasación: 8.712 €

Tipo para subasta: 8.712 €

Primera puja: 8.800 €

Tramos: 100 €

Expediente ejecutivo GEX 110709

Lote único: Urbana, 100% del pleno dominio con carácter privativo de la plaza de aparcamiento sita en calle Poeta Manuel Terrín Benavides, s/n, de Montoro; superficie 25 m²; finca registral 22570, con referencia catastral 8695101UH7089N0024DF.

Valor de tasación: 9.035,29 €

Tipo para subasta: 9.035,29 €

Primera puja: 9.100 €

Tramos: 100 €

Expediente ejecutivo GEX 144609

Lote único: Urbana, 25% del pleno dominio con carácter privativo de la Casa sita en calle Espronceda, 8, de Peñarroya Pueblo-nuevo; superficie 45 m²; finca registral 7164, con referencia catastral 2414203UH0421S0001HA.

Valor de tasación: 2.306,80 €

Tipo para subasta: 2.306,80 €

Primera puja: 2.400 €

Tramos: 100 €

Expediente ejecutivo GEX 1712267

Lote único: Vehículo: Turismo matrícula 4980CRZ, marca KIA, modelo RÍO 1.3 gasolina, 5 plazas.

Valor de tasación: 1.200 €

Tipo para subasta: 1.200 €

Primera puja: 1.300 €

Tramos: 100 €

Expedientes ejecutivos GEX 94784 y GEX 245385

Lote único: Urbana, 100% del pleno dominio con carácter ganancial del piso Vivienda con anejos, sito en avenida Puente Genil, 33 Bj B, de Aguilar de la Frontera; superficie 87,48 m²; finca registral 28084, con referencia catastral 4029301UG5542N0028EU.

Valor de tasación: 61.269,05 €

Cargas subsistentes:

Tipo.- Acreedor.- Fecha información.- Cuantía.

Hipoteca; Unicaja; 20/03/2013; 61.881,68 €

Tipo para subasta: 6.527,80 €

Primera puja: 6.600 €

Tramos: 100 €

Expediente ejecutivo GEX 31436

Lote único: Urbana, Casa sita en la calle Iglesia, 26, de Obejo; superficie 78 m², con referencia catastral 2324104UH4222S0001KB.

Valor de tasación: 8.913,44 €

Tipo para subasta: 8.913,44 €

Primera puja: 9.000 €

Tramos: 100 €

Se advierte a las personas que deseen participar en la subasta que:

a) La documentación correspondiente incluidos los títulos disponibles, podrán ser examinados en el horario de la oficina central del ICHL (de 9 a 14 horas) sita en calle Reyes Católicos, 17 Bajo - Córdoba.

b) Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que constan en los expedientes las cuales quedarán subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

c) En el tipo de la subasta no se incluyen los impuestos indirectos que graven la transmisión de dichos bienes.

d) En el supuesto de bienes inscribibles en registros públicos los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en los expedientes. En el supuesto de que los bienes no estén inscritos en el registro correspondiente, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria y en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el registro y la realidad jurídica.

e) Para poder participar en la subasta habrá de constituirse ante la Mesa de Subasta el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 20% del tipo de aquélla, en efectivo o en cheque conformado a favor del ICHL, con los requisitos establecidos en el artículo 35.1 del RGR, advirtiendo que si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, dicho depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine la falta de pago del precio de remate.

f) La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses de demora, recargos del período ejecutivo y costas del procedimiento.

g) El rematante está obligado a entregar en el acto de adjudicación o dentro de los quince días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

h) Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado, desde el anuncio de esta subasta hasta una hora antes del comienzo de la misma, indicando nombre, NIF, domicilio a efectos de notificaciones, número de teléfono y dirección de correo electrónico. Dichas ofertas, que tendrán carácter de máximas, serán presentadas en el Registro General de la oficina central del ICHL, debiendo ir acompañadas de cheque conformado con los requisitos indicados en el apartado e) o de resguardo de ingreso en efectivo en la cuenta corriente del ICHL nº 0237-6028-00-9159854986 por el importe del depósito. La Mesa de Subasta sustituirá a los licitadores en estos casos, pujando por ellos en la forma prevista al efecto.

i) La mesa podrá realizar segunda licitación al finalizar la primera si lo juzga pertinente y/o pasar al trámite de adjudicación direc-

ta cuando los bienes no hayan sido adjudicados sin que en ningún caso ello pueda implicar, en este último trámite, adjudicaciones de bienes por valor manifiestamente inferior al de mercado de acuerdo a sus características.

No obstante lo anterior, para el caso de subasta de vehículos, el ICHL podría adjudicarse el citado bien, que podría ser calificado de "residuo sólido urbano", con las consecuencias que de ello se deriven.

j) Todos los gastos e impuestos derivados del otorgamiento de escritura pública de venta y de la cancelación de cargas, serán de cuenta del adjudicatario.

k) Respecto al estado de las deudas con la comunidad de propietarios, que pudieran existir, de las viviendas o locales, el adjudicatario exonera expresamente al ICHL, al amparo del artículo 9 de la Ley de Propiedad Horizontal, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

l) Los vehículos a enajenar podrán ser inspeccionados del 1 al 5/7/2013 previa cita en el teléfono de información del Organismo.

Información:

Teléfonos: 901512080 y 957498283

Página web: www.haciendalocal.es

Córdoba a 10 de mayo de 2013.- El Jefe del Servicio de Gestión Recaudatoria, Fdo. Luis J. Chamorro Barranco.

Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí Córdoba

Núm. 4.313/2013

El Itmo. Sr. Vicepresidente de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí con fecha 8 de mayo de 2013, ha resuelto lo siguiente:

"Aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones 2012-2015 por acuerdo del Consejo Rector adoptado en su sesión del día 30 de noviembre de 2012, corresponde para garantizar el desarrollo y ejecución del mismo, confeccionar y presentar a los órganos competentes de esta Fundación las distintas actividades y actuaciones correspondientes al presente ejercicio.

Dado el amplio volumen de actividades que, durante el año se desarrollarán dentro del Plan Estratégico de Subvenciones, urge, prioritariamente la aprobación de aquellas actuaciones y/o actividades dirigidas a los municipios de la Provincia y aquellos que permitirán apoyar actividades de iniciativa ciudadana.

Por lo manifestado, en el uso de las facultades que me atribuye la delegación de competencias del Decreto del Itma. Sr. Presidente de la Fundación Provincial de Artes Plásticas "Rafael Botí" de 21 de Julio de 2011, por la presente resuelvo:

1º.- Aprobar las bases de la Convocatoria de I Premio Bial de Pintura Rafael Botí, cuyo literal es el siguiente:

"I Premio Bial de Pintura Rafael Botí

La Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí convoca la primera Edición del "Premio Bial de Pintura Rafael Botí" a la trayectoria artística de jóvenes pintores, de acuerdo con las siguientes Bases:

Primera. Objeto

Podrá participar cualquier artista nacido en España que no haya cumplido los 40 años al término del plazo de presentación de esta convocatoria, teniendo en cuenta que el premio será otorgado considerando la totalidad de su trayectoria artística y su inserción en el discurso de la pintura contemporánea.

Las candidaturas podrán presentarse por el propio autor o por

las Academias de Bellas Artes, Museos de Arte Moderno y Contemporáneo, Galerías de Arte, las Asociaciones de Críticos de Arte, creadores de reconocido prestigio y otras instituciones que, por su naturaleza, fines o contenidos, estén vinculados a las artes plásticas en España, siempre y cuando cuenten con el consentimiento expreso del artista, el cual se justifica con la firma de la Solicitud que se recoge como Anexo I.

Segunda. Dotación económica

El jurado propondrá un único premio dotado con DOCE MIL EUROS (12.000 euros). El importe se considera impuestos incluidos y se le detraerán las retenciones fiscales que puedan corresponderle, imputándose a la aplicación presupuestaria 3333.489.03 del presupuesto de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí para el ejercicio 2013.

El premio no puede ser dividido, ni declarado desierto, ni otorgado a título póstumo. La obra premiada pasará a formar parte de la colección artística de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí. El autor premiado, cederá por escrito a la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí, a título gratuito, los derechos de explotación de la obra presentada en las modalidades de reproducción, comunicación pública y distribución.

La propuesta del jurado se elevará al órgano competente de la Fundación para su resolución.

Tercera. Características de la obra presentada

Los artistas participantes podrán presentar un máximo de una obra, que deberá ir firmada, que no haya sido premiada anteriormente en otro certamen, con entera libertad respecto al tema y la técnica, no excediendo en ningún caso de las medidas máximas de 200 x 200 cm.

Cuarta. Lugar de presentación

Las obras deberán presentarse personalmente, por persona autorizada, o por medio de cualquier empresa de transporte, de lunes a viernes, en todos los casos en horario de 9,00 a 14,00 horas en:

Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí
Diputación Provincial. Delegación de Cultura
Plaza de Colón 15
14001 Córdoba

Los gastos de envío y retorno, así como los seguros de transporte de las obras, correrán por cuenta del autor. Las obras se enviarán dentro de embalaje reutilizable mediante un material suficientemente sólido que asegure la integridad de la obra para su posterior devolución y que permita una apertura y cierre fácil. No siendo admitidas las obras sin un embalaje adecuado.

La Fundación Provincial de Artes Plásticas "Rafael Botí" asegurará las obras, a partir de su recepción hasta la conclusión de los plazos señalados para la retirada de las mismas.

Quinta. Plazo de presentación, devolución y condiciones

El plazo de presentación de las obras será del 7 al 11 de octubre de 2013, entregándose en el momento de la recepción un recibo que acredite su depósito.

Expirado el plazo de presentación de obras, se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí la relación de artistas y obras presentados a esta convocatoria, con indicación, en su caso, de los defectos formales observados o de la carencia de algún documento exigido en las Bases, concediéndose un plazo de diez días hábiles para subsanarlos. Los interesados que dentro del plazo indicado no subsanaran dichos defectos, quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria, previa resolución que será igualmente publicada en el Tablón de Anuncios.

Las obras y dossier no premiados deberán ser retirados de la

dirección de entrega, por el autor o por persona o empresa autorizada, en los 20 días posteriores a partir del siguiente día del fallo del jurado, llamando con anterioridad al teléfono 957 49 65 20 o vía e-mail fboti2@dipucordoba.es de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí. Será imprescindible la presentación del resguardo del depósito, así como autorización expresa del autor en caso de que no sea él mismo quien retire la obra.

Cuando las obras y dossier no hayan sido retirados en los plazos previstos, serán devueltas mediante agencia o correo ordinario, corriendo por cuenta del autor los gastos de transporte y seguro. Transcurridos los plazos previstos, la organización no se hará responsable de las obras no retiradas por sus autores.

La Fundación no se responsabilizará de las pérdidas o daños causados durante el envío, recepción o devolución de las obras.

Sexta. Documentación a presentar

Los/Las participantes deberán entregar inexcusablemente la siguiente documentación:

1. Impreso de participación debidamente cumplimentado y firmado (Anexo I).
2. Ficha Técnica de la obra presentada en la que figurará los siguientes términos: nombre del autor, título de la obra, técnica empleada, dimensiones, fecha de realización y valoración económica de la misma (IVA incluido). En caso de obra se adjuntará una fotografía de la misma. (Anexo II).
3. Fotocopia del D.N.I. o Pasaporte del participante.
4. Currículo vital con la especificación de los méritos, becas, premios, exposiciones individuales y colectivas celebradas, y colecciones en las que incluya obra de su autoría, así como cualquier otra mención que permita la mejor valoración de su trayectoria artística.
5. Dossier gráfico con al menos quince imágenes de trabajos anteriores, en el tamaño que el/la artista considere oportuno.
6. Declaración responsable haciendo constar que la obra presentada no ha sido premiada con anterioridad (Anexo III).

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí el solicitante podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, siempre que se haga constar la fecha en que fueron presentados o emitidos y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan.

Séptima. Composición del Jurado y elección del Premio

El jurado será nombrado por el Sr. Vicepresidente de la Fundación Provincial de Artes Plásticas "Rafael Botí", y estará formado por destacados especialistas en las artes plásticas. Su composición no se hará pública hasta después de emitir el fallo, que tendrá carácter irrevocable. Actuará como Secretario, con voz y sin voto, el que lo sea de esta Fundación.

El jurado hará una elección de entre los artistas presentados, valorando la totalidad de la trayectoria artística del pintor y propondrá a la Fundación Provincial de Artes Plásticas "Rafael Botí" el ganador de la presente convocatoria. El fallo del jurado será publicado en la página web de la Fundación y comunicado por correo electrónico al ganador.

Octava. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento. Recursos

Instruirá el procedimiento de concesión de subvenciones a que se refiere la presente convocatoria, la Gerencia de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí.

La resolución del procedimiento, se efectuará mediante Decreto de la Presidencia, salvo que por su importe la concesión de la subvención corresponda al Consejo Rector o la haya delegado al Vicepresidente en virtud de las facultades que legalmente le co-

responde. Dicha resolución será notificada a los interesados y publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba.

Contra los acuerdos de aprobación de la convocatoria y de resolución de la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y procedimiento Administrativo Común, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, en cuyo caso no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición, o bien directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

Novena. Celebración de la exposición

Con obras del artista premiado, se realizará una exposición temporal, durante el año 2014 en la Galería de Exposiciones del Palacio de la Merced, que itinerará, al menos por cinco municipios de la provincia de Córdoba, decididos por la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí.

La Fundación asumirá la edición del correspondiente catálogo, debiendo el autor facilitar textos y fotografías en alta resolución. (Modo CMYK (Cian Magenta Yello Black), formato TIFF con una resolución 300 dpi (definición por pulgada) en un tamaño A4).

Las obras seleccionadas para la exposición deberán remitirse por cuenta del autor, debidamente embaladas y enmarcadas a la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí, 30 días naturales antes del comienzo de la exposición, momento que será

aseguradas por esta Fundación.

Décima. Publicación y aceptación de las Bases

El texto íntegro de la presente convocatoria, será publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba.

La participación en el I Premio Bienal de Pintura Rafael Botí supone la plena aceptación de las presentes bases y, en lo no previsto en las mismas, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y el capítulo III de las Bases de ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2013.

2º. El presupuesto de 18.350,00 € deberá ser abonado con cargo a las aplicaciones presupuestarias e importes que se indican, número de registro 2013/000410 del presupuesto del presente ejercicio.

3333.224.00 Prima de Seguros	600,00 €
3333.226.01 Atenciones Protocolarias:	
Desplazamiento, alojamientos, manutención y actos protocolarios	4.000,00 €
3333.226.02 Publicidad y propaganda	1.500,00 €
3333.227.07 Estudios y trabajos técnicos	250,00 €
3333.489.03 Premio Bienal de Pintura	12.000,00 €
Total	18.350,00 €

3º. Publicar la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba”.

Córdoba, 8 de mayo de 2013.- El Vicepresidente de la Fundación, Antonio Pineda Bonilla.



fundación provincial de artes plásticas **Rafael Botí**
Diputación de Córdoba

**ANEXO I: IMPRESO DE LA PARTICIPACIÓN
I PREMIO BIENAL DE PINTURA RAFAEL BOTÍ**

DATOS PERSONALES DEL INTERESADO O REPRESENTANTE

Apellidos: _____
Nombre: _____
D.N.I.: _____
Representante: _____
En calidad de : _____
Domicilio a efectos de notificaciones
Calle/ Plaza/ Avda. _____
Código Postal y Localidad _____
Teléfono _____ e-mail: _____

EXPONE:

1.- Que de conformidad con lo dispuesto en las Bases del "I Premio Bienal de Pintura Rafael Botí", publicado en el BOP nº ____ de ____ de _____ de 2013, declara reunir los requisitos necesarios para acogerse a la misma y acompaña a la presente solicitud la documentación exigida:

- Ficha Técnica de la obra (Anexo II).
- Fotocopia del D.N.I. o Pasaporte del participante.
- Currículo Vitae
- Dossier gráfico con al menos quince imágenes de trabajos anteriores.

SOLICITA:

1.- Sea tenida en cuenta dicha solicitud para la presente convocatoria.

2.- Que los documentos exigidos ya se encuentran en poder de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí y ejerzo mi derecho a no volver a presentarlos.

Dichos Documentos fueron presentados con fecha _____ con motivo de _____ y no han transcurrido cinco años desde la finalización del procedimiento. **(TÁCHESE PUNTO DOS, SI NO PROCEDE)**

En _____ a, _____ de _____ de 2013
El Interesado/ Representante

Fdo: _____

SRA. PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE ARTES PLÁSTICAS RAFAEL BOTÍ



fundación provincial de artes plásticas **Rafael Botí**
Diputación de Córdoba

ANEXO II

NÚMERO DE LA OBRA _____ N° DE AUTOR _____
APELLIDOS _____
NOMBRE _____ TELF. _____ E-MAIL: _____
DOMICILIO _____
LOCALIDAD _____ CP _____

DATOS DE LA OBRA ENVIADA

TITULO _____
DIMENSIONES _____ TÉCNICA _____
AÑO _____ VALORACIÓN _____
LA OBRA SE ENTREGA EN MANO
 SÍ NO, POR LA AGENCIA _____
LA DEVOLUCIÓN DE LA OBRA SE REMITIRÁ AL DOMICILIO ARRIBA INDICADO
A TRAVÉS DE LA AGENCIA _____

En _____ a _____ de 2013

Fdo: _____

Boletín para la Fundación Provincial de Artes Plásticas "Rafael Botí"

NÚMERO DE LA OBRA _____ N° DE AUTOR _____
APELLIDOS _____
NOMBRE _____ TELF. _____ E-MAIL: _____
DOMICILIO _____
LOCALIDAD _____ CP _____

DATOS DE LA OBRA ENVIADA

TITULO _____
DIMENSIONES _____ TÉCNICA _____
AÑO _____ VALORACIÓN _____
LA OBRA SE ENTREGA EN MANO
 SÍ NO, POR LA AGENCIA _____
LA DEVOLUCIÓN DE LA OBRA SE REMITIRÁ AL DOMICILIO ARRIBA INDICADO
A TRAVÉS DE LA AGENCIA _____

En _____ a _____ de 2013

Fdo: _____

Boletín para el interesado (una vez sellado en la entrega)



fundación provincial de artes plásticas **Rafael Botí**
Diputación de Córdoba

ANEXO III DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. / Dña. _____ con
D.N.I. nº _____ Declara responsablemente, que la obra
que se indica a continuación y que se presenta a la presente
Convocatoria no ha sido premiada con anterioridad.

TITULO _____

DIMENSIONES _____

TÉCNICA _____

AÑO _____

Para que conste a los efectos recogidos en la Base Sexta de la Presente
Convocatoria.

En _____ a, _____ de _____ de 2013
El Autor

Fdo: _____”

Gerencia Municipal de Urbanismo Córdoba

Núm. 4.103/2013

Relación de expedientes de Licencia de Entrada de Vehículos iniciados en la Oficina de Vía Pública del Servicio de Inspección Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en los lugares y por las personas que a continuación se relacionan, por encontrarse en paradero desconocido, o ignorarse el lugar de la notificación, o el medio que permita tener constancia de su recepción, o bien intentada la notificación, no haya podido practicarse:

Rfª:3.2.5. Expediente: 117/2008

Asunto: Cambio de Titularidad de Licencia de E. Vehículos

Emplazamiento: Avda. Ollerías, Manz. 2 -acceso por C/ Héroes de Chernobyl, Bloqs. 1, 3, y 5

Actuación a Notificar: Notificación Cambio de Titularidad

Titular: Vallehermoso División Promoción S.A.U.

Rfª:3.2.5. Expediente:018/1989

Asunto: Licencia de Entrada de Vehículos

Emplazamiento: C/ La Mina (Bda. Cerro Muriano)

Actuación a Notificar: Declaración de Caducidad

Titular: Don Bernardo Castro Rancha

Rfª:3.2.5. Expediente: 066/2009

Asunto: Licencia de Entrada de Vehículos

Emplazamiento: C/ Ciudad de Moncada, 8

Actuación a Notificar: Declaración de Caducidad

Titular: Doña María Luisa López Gómez

Rfª:3.2.5. Expediente: 046/1978

Asunto: Licencia de Entrada de Vehículos

Emplazamiento: C/ Camino de la Barca s/n

Actuación a Notificar: Declaración de Caducidad

Titular: Doña Carmen Rubio Huertos y Otra

Rfª:3.2.5. Expediente:016/201

Asunto: Licencia de Entrada de Vehículos

Emplazamiento: C/ Pintor Palomino, 55, Esq. A C/ Fuente De

Los Picadores

Actuación a Notificar: Declaración de caducidad

Titular: Promociones Ruiz Reyner, S.L.

Rfª:3.2.5. Expediente: 246/2008

Asunto: Licencia de Entrada de Vehículos

Emplazamiento: C/ Gema, parcela k 10-2-1

Actuación a Notificar: Declaración de Caducidad

Titular: Jogredi, S.L.

Rfª:3.2.5. Expediente: 237/2005

Asunto: Licencia de Entrada de Vehículos

Emplazamiento: Glorieta Farmacéutico Pérez Giménez. 1

Actuación a Notificar: Declaración de Caducidad

Titular: Laboratorios Pérez Giménez

Rfª:3.2.5. Expediente: 109/2007

Asunto: Licencia de Entrada de Vehículos

Emplazamiento: C/ Decano Bartolomé Vargas Escobar, 1

Actuación a Notificar: Trámite de Audiencia

Titular: Residencial Las Brisas, S.L.

Rfª:3.2.5. Expediente: 271/2004

Asunto: Licencia de Entrada de Vehículos

Emplazamiento: C/ Puerta del Rincón, 2

Actuación a Notificar: Requerimiento

Titular: Jerónimo Carrillo García

Lo que se hace público para general conocimiento, según lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviem-

bre, de Régimen Jurídico y Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo común

Córdoba, 2 de mayo de 2013.- El Gerente, Fdo. Juan Luis Martínez Sánchez.

Consorcio de Transporte Metropolitano Área de Córdoba

Núm. 3.858/2013

El Consejo de Administración del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de mayo de 2013, adoptó por unanimidad de los miembros asistentes, entre otros, los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la revisión de las tarifas para los usuarios de los servicios metropolitanos de transporte público regular permanente de viajeros por carretera de uso general que se recogen en el siguiente cuadro:

SALTOS	TARIFAS 2013	
	BS	TARJETA
0	1,40 €	0,85 €
1	1,90 €	1,30 €
2	2,70 €	1,76 €
3	3,75 €	2,51 €

Estas tarifas incluyen el Impuesto sobre el Valor Añadido y el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Segundo. Publicar las tarifas aprobadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Tercero. Las nuevas tarifas serán de aplicación a los usuarios a partir del 1 de julio de 2013.

Córdoba, 3 de mayo de 2013.- El Director Gerente, Fdo. Juan Antonio Delgado Barajas.

ANUNCIOS DE PARTICULARES

Notaría de doña Rocío García-Aranda Pez Pozoblanco (Córdoba)

Núm. 3.862/2013

Doña Rocío García-Aranda Pez, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en Pozoblanco, hago constar:

Que a instancia de don Manuel Gascón Martínez, mayor de edad, divorciado, funcionario, de vecindad civil catalana, vecino de Espulgues de Llobregat (Barcelona), con domicilio en Plaza Joan Tomas i Pares, número cinco-siete, bajo segunda, titular del D.N.I. 46.661.286-J y doña María Luisa Vioque Jurado, mayores de edad, divorciada, de vecindad civil catalana, vecina de L'Hospitalet de Llobregat (Barcelona), con domicilio en la calle Elipse, número quince bis, entreplanta, puerta tres, titular del D.N.I. 38.104.009-R, se tramita en esta Notaría acta de notoriedad para la inscripción del exceso de cabida de la siguiente finca:

Urbana. Casa sita en la calle Pilar, número treinta y ocho, de Dos Torres. Tiene una extensión superficial de trescientos ochenta y un metros cuadrados, de los que noventa metros cuadrados están edificadas y, según Catastro resulta una superficie de suelo de quinientos cincuenta y cuatro metros cuadrados (554 m²) y una superficie construida de doscientos cincuenta y cinco metros cuadrados (255 m²) y, el resto de la superficie no ocupada por la

edificación pertenece a patio. Linda: Por la derecha de su entrada, con casa de don Miguel Fernández Medrán y otros, hoy don Antonio Jurado Medrán; por la izquierda, con casa de don Francisco Arévalo Pedradas, hoy doña María Dolores Arévalo López; y por el fondo, con la calle Barahunda y calleja.

Inscripción. Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Pozoblanco, el tomo 916, libro 123, folio 55, finca número 726, inscripción 13ª.

Referencia catastral. La referencia catastral de la finca es la si-

guiente: 4470412UH3547S0001KQ.

Durante el plazo que finalizará a los veinte días siguientes al de la publicación del acta, podrán los interesados comparecer en mi Notaría sita en Pozoblanco (Córdoba), calle Ronda de los Muñoces, número 24 local, en horas de despacho, para oponerse a la tramitación de la misma o alegar lo que estimen oportuno en defensa de sus derechos.

En Pozoblanco, a 2 de mayo de 2013.- La Notario de Pozoblanco, Fdo. Rocío García-Aranda Pez.